



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, febrero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

El apoderado de la parte interesada, solicita se corrija la sentencia, en el sentido de indicar que el nombre del cónyuge es WILBER MILLÁN TABINA y no como se indicó en la sentencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia No. 200 proferida por este Despacho el día 16 de febrero del año en curso dentro del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO entre los señores WILBER MILLÁN TABINA y BRIGITTE VANESSA GUTIÉRREZ REALPE, en el sentido de indicar que el nombre del cónyuge es WILBER MILLÁN TABINA y no WILMER MILLÁN TABINA, como equivocadamente se indicó al momento de proferir el fallo.

En consecuencia, el numeral primero de la providencia en cita quedarán así:

“PRIMERO: DECRETAR el divorcio del matrimonio civil de mutuo acuerdo, celebrado entre los señores WILBER MILLAN TABINA identificado con la C. C. N°. 94.524.558 y BRIGITTE VANESSA GUTIÉRREZ REALPE identificada con la C. C. N°. 1.144.135.749, contraído el 10 de junio de 2017 en la Notaría Quinta de Cali – Valle”.

SEGUNDO. Este proveído hace parte íntegra de la sentencia No 200 del 16 de febrero. Expídase, por la Secretaría del Juzgado, copia de esta decisión.

TERCERO. Efectuado lo anterior, proceder con el envío del proceso al archivo como se indicó en numeral 6 de la misma providencia.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc992e3090a481df4877cee475e0336bb0e275586f1fa0a1c81bb7f03cd45b0f**

Documento generado en 28/02/2022 07:49:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>